

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla por la que se otorga e inscribe en el Registro de Aguas Públicas la concesión de aguas públicas procedentes de acuífero, en el término municipal de Baena, Córdoba. Expediente A-356/1986 (03/0192)

p. 4503

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas procedentes de la Fuente de la Solana, en el término municipal de Priego de Córdoba

p. 4503

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla por la que se otorga e inscribe en el Registro de Aguas Públicas la concesión de aguas públicas procedentes de acuífero, en el término municipal de Cabra, Córdoba. Expediente A-596/2012

p. 4503

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Acuerdo de 27 de abril de 2015 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos aprobando el Plan Especial Los Olivares

p. 4503

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se convoca para el año 2015 la convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Educación para el Desarrollo y Acción Humanitaria

p. 4503

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba aceptando la asignación otorgada del "Programa extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía" y se abre el plazo de presentación de solicitudes

p. 4504

Ayuntamiento de Espiel

Proyecto de Actuación para Explotación de Mina de la Sección C, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Espiel en sesión extraordinaria celebrada el

29 de julio de 2015

p. 4505

Proyecto de Actuación para Implantación del Monasterio de San José, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Espiel en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015

p. 4505

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 4506

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública la solicitud de licencia municipal de obras e instalación para renovación de Edificio existente destinado a Taller de Reparación de Vehículos, en el inmueble sito en el número 88 de la avenida Marqués de Santillana

p. 4508

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 3-10/2015

p. 4508

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto

p. 4508

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 4/2015

p. 4508

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014

p. 4508

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Montalbán por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña María del Rosario López Jiménez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía por vacaciones

p. 4509

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Montalbán por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014

p. 4509

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde, don Francisco Santiago Morales Cabello, durante los días 1 al 15 de agosto de 2015, y en doña Verónica Morillo Baena, durante los días 16 al 31 de agosto

p. 4509

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se delega en la Concejala doña María Leonor Jordán López la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4509

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se somete a información pública el Reglamento Orgánico Municipal

p. 4509

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Modificación presupuestaria 9/2015 del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba mediante Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

p. 4509

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014

p. 4510

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Reglamento Interno de Recaudación, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015

p. 4510

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Declaración de herederos abintestato 138/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco por el fallecimiento abintestato de don Francisco Higuera Sánchez

p. 4513

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 4.602/2015

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número expediente: TC 356/1986 (03/0192).

Peticionarios: Don Nicolás Villatoro Elías y doña Dolores Millán Aranda.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 3,5348 Ha.

Volumen Anual (m³/año): 5.302,2.

Caudal concesional (L/s): 0,53.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Baena. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomojón).

X UTM (ETRS89): 377070.

Y UTM (ETRS89): 4170307.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 16 de junio de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

Núm. 4.909/2015

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Número Expediente: E-862/2012-CYG.

Peticionarios: Comunidad de usuarios Fuente de la Solana.

Uso: Doméstico (Suministro casa).

Volumen anual (m³/año): 1.763.

Caudal concesional (L/s): 0,06.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Fuente de la Solana.

X UTM (ETRS89): 384.040.

Y UTM (ETRS89): 4.139.063.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 19 de junio de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

Núm. 5.186/2015

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número Expediente: A-596/2012.

Peticionarios: Carmen Rafaela Cascales Uribe y Juan Garnica Puga.

Uso: Doméstico (Huerto Familiar - Varios).

Volumen anual (m³/año): 5.500.

Caudal concesional (L/s): 0,436.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Cabra. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Acuífero.

Masa: S. Cabra-Gaena.

X UTM (ETRS89): 373299.

Y UTM (ETRS89): 4147102.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 26 de junio de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 5.145/2015

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2015, se aprobó definitivamente el Plan Especial Electrificación Rural Camino de los Olivares, lo que se publica a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el Plan Especial Electrificación Rural "Camino de los Olivares".

En Alcaracejos, a 22 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.338/2015

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento de Córdoba, a través del acuerdo número 722/15 de la JGL de 5 de agosto de 2015, ha aprobado las Bases Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Educación para el Desarrollo y Acción Humanitaria 2015, en las que se contempla un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir de la fecha de publicación en este Boletín Oficial de la Provincia. Las Bases Reguladoras al completo se podrán consultar en la página web del Departamento de Cooperación:

www.cooperacion.ayuncordoba.es.

Córdoba, 6 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Rafael del Castillo Gomariz.

Núm. 5.345/2015

Con fecha 6 de agosto de 2015, se ha dictado por esta Delegación el siguiente

DECRETO

NÚMERO 9534 SOBRE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA.

Como ya se puso de manifiesto en la proposición aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de 17 de abril pasado, la crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía española y andaluza está provocando graves problemas a muchas familias de nuestra ciudad que ven como la pérdida de empleo y, en muchos casos, la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo.

Por ello este Ayuntamiento solicitó a la Junta de Andalucía su participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, regulado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, prorrogado por Orden de 20 de marzo de 2015, participación que fue aprobada en Junta de Gobierno de fecha 17 de abril de 2014, acordándose solicitar la reasignación de créditos, en supuesto de que se diese esta circunstancia, la cantidad solicitada fue de 1.289.797 €. Por Orden de 7 de julio de 2015, publicada en el BOJA número 134, de 13 de julio, se publica la referida reasignación de créditos, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de 7.328,04€.

El total asignado mediante Orden de 30 de julio de 2015 publicada en el BOJA de 6 de agosto de 2015 es de 1.297.125,04€.

De acuerdo con lo previsto en la referida norma jurídica el programa está destinado a las personas que cumplan los requisitos que a continuación se describen y la prioridad en la contratación se efectuará de acuerdo al orden de prelación que después de los requisitos se relacionan.

Requisitos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del DL 8/2014, las personas destinatarias del Programa deberán reunir los requisitos que a continuación se señalan para entrar en la concurrencia competitiva para la adjudicación del contrato.

Que en el momento de la presentación de la solicitud, entendiéndose por tal "el primer día en que el plazo de presentación este abierto":

a) Se encuentren empadronado en la Ciudad de Córdoba y en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto

de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.

- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo y ha sido preseleccionado.

ORDEN DE PRELACIÓN. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores serán admitidos al programa tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esa consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

En virtud de las competencias conferidas por Decreto número 7558, de 15 de junio de 2015, de organización municipal, en el que se establece el régimen de delegación de facultades a favor de los miembros del Equipo de Gobierno publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de junio de 2015 y haciendo uso de la delegación de competencias conferida a este Delegado por

acuerdo de Junta de Gobierno Local número 714/15, de 5 de agosto de 2015, vengo en

RESOLVER:

Primero. Aceptar la asignación de 1.297.125,04 €, y llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar la correspondiente generación de Créditos, con cargo a las partidas presupuestarias procedentes para la contratación del personal.

Segundo. Iniciar el proceso de recepción de solicitudes y baremación de las que cumplan los requisitos previstos en el artículo 8 del citado Decreto 8/2014, a fin de llevar a cabo las contrataciones que procedan, de acuerdo al crédito asignado.

Tercero. Acordar que el tiempo de contrato de cada persona seleccionada sea de 2 meses.

Cuarto. Establecer dos centros especializados para la recepción de solicitudes, que serán los siguientes:

-Gran Capitán.

-Escuela de Formación de participación Ciudadana (Lepanto. Avenida Rabanales).

Ello sin perjuicio de las presentadas en cualquier registro municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento y RJAP.

Quinto. Abrir el plazo de presentación de solicitudes para aquellas personas interesadas, que será de 10 días laborables (lunes a viernes excluidos festivos), iniciándose dicho plazo el 24 de agosto de 2015, o al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si la misma fuese posterior al indicado día 24.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos exigidos en el documento normalizado de instancia y exigidos por el artículo 10 del DL 8/2014.

Los listados de admitidos y seleccionados y cualquier otra publicación necesaria en el procedimiento, se publicarán en la Web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo de alegaciones en las actuaciones que procedan será de 10 días hábiles.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Difundir este acuerdo y demás actuaciones que precisen del conocimiento general de la población en los medios de comunicación local y en la Web municipal.

Córdoba, a 11 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado de Servicios Sociales Cooperación y Solidaridad, Rafael del Castillo Gomariz.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 5.212/2015

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó la Aprobación del Proyecto de Actuación Explotación de Mina de la Sección C en los siguientes términos:

Primero. Declarar la utilidad pública del presente Proyecto de Actuación y por tanto entender dicha Explotación en los términos del artículo 42.1 y 3 de la LOUA.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Fernando Muñoz Matarredona en representación de Minas de Barita SL sobre Explotación de Mina de la Sección C a ubicar en el Polígono 11 Parcela 194 del Catastro de Rústica de Espiel.

Tercero. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de

un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la citada LOUA.

Cuarto. En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista del total de la parcela, conforme al artículo 67 d) de la LOUA y a la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de las legislaciones sectoriales aplicables, particularmente la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y la Ley 22/1973, de Minas.

Quinto. El pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal vigente, así como la prestación de garantía indicada en el artículo 52.4 de la LOUA.

Sexto. Dar traslado del presente a don Fernando Muñoz Matarredona el cual actúa en representación de Minas de Barita SL para su conocimiento y efectos, así como publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba al objeto de cumplir el trámite del artículo 43.f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la propia Delegación Territorial de Medio Ambiente en Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43.f) de la Ley 7/2007, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Espiel, a 30 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Núm. 5.213/2015

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó la Aprobación del Proyecto de Actuación Implantación del Monasterio de San José en los siguientes términos:

Primero. Declarar la utilidad pública del presente Proyecto de Actuación y por tanto entender dicha Explotación en los términos del artículo 42.1 y 3 de la LOUA

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Fernando Osorio García en representación de la Congregación Religiosa Oasis de Jesús Sacerdote sobre Implantación del Monasterio de San José a ubicar en el Polígono 10 Parcelas 69 y 71 del Catastro de Rústica de Espiel.

Tercero. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la citada LOUA.

Cuarto. En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista del total de la parcela, conforme al artículo 67 d) de la LOUA y a la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de las legislaciones sectoriales aplicables.

Quinto. El pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal vigente.

Sexto. Dar traslado del presente a don Fernando Osorio García el cual actúa en representación de Congregación Religiosa Oasis de Jesús Sacerdote para su conocimiento y efectos, así como publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba al objeto de cumplir el trámite del artículo

43.f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la propia Delegación Territorial de Medio Ambiente en Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43.f) de la Ley 7/2007, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Espiel, a 30 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.292/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose

realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera, a 4 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. Don Francisco Javier Ruiz Moro.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5806

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6002DWP 40/2015	80125738V BERMUDO VIDAL RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
9855CNR 36/2015	31008491Y CORDOBA GARCIA ANTONIO JESUS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
SE7947DH 77/2015	28679175S FERNÁNDEZ PALACIOS JOSÉ MANUEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
9757CBN 80/2015	31004516X FUENTES GUERRA TENA SERGIO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
1606HZN 41/2015	15457382W GOMEZ ADAME ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6363CTC 86/2015	52246755R REYES RIVERO ANTONIO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO1126AM 45/2015	30815726G SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.180/2015

Por don Rafael Zamora Calvo, se ha solicitado licencia municipal de obras e instalación para Renovación de Edificio existente destinado a Taller de Reparación de Vehículos, en el inmueble sito en avenida Marqués de Santillana, número 88 de Hinojosa del Duque.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 27 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Núm. 5.337/2015

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2015, el expediente número 3-10/2015, sobre modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2015, modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones de créditos en otras partidas, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hinojosa del Duque, 7 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.299/2015

Habiéndose requerido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de Granada nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 5.1 y 6 y ss. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, tiene a bien abrir un plazo de 20 días a contar desde el de la publicación e este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados en desempeñar dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en este Ayuntamiento.

Los requisitos para ser nombrado Juez de Paz Sustituto son los siguientes:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que

establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a saber "Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloroso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloroso en tanto no sean absueltos o se dicte autote sobreesimiento, y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles".

-Podrán ser nombrados Jueces de Paz Sustitutos, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial par el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (artículo 13 del Reglamento de los Jueces de Paz).

-Los Jueces de Paz Sustitutos no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del DNI.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.

-Documentación compulsada acreditativa de méritos.

Hornachuelos, 4 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.349/2015

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto actual, fue aprobado provisionalmente el expediente número 4/2015 de crédito extraordinario financiado con el Remanente de Tesorería del vigente Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 10 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 5.326/2015

Que en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Luque el día 30 de julio de 2015, se informa favorablemente la Cuenta General de 2014.

Exponiéndose al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Todo ello en cumplimiento de los previsto en el artículo 212.3

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Luque, a 6 de agosto de 2015. El Alcalde-Accidental, por RA. número 146/15, Fdo. Sergio López Rueda.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 5.294/2015

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente,

Decreto

Primero. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, al ausentarme de esta localidad desde el día 10 al 31 de agosto (ambos inclusive) de 2015, por motivo de vacaciones, delego las mismas en doña María del Rosario López Jiménez, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que este será efectivo los días anteriormente indicados.

Tercero. Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 44.2 del ROF Montalbán, 4 de agosto de 2015. El Alcalde. Fdo. Miguel Ruz Salces. Ante mí, La Secretaria Accidental".

Montalbán, 4 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 5.336/2015

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que presentada que ha sido la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2014, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados pueden formular por escrito los reparos y/u observaciones a que hubiere lugar.

Montalbán, a 5 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.297/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de julio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

"Decreto:

Debiendo ausentarme de la localidad del 1 al 31 de agosto de 2015 (ambos incluidos) por vacaciones, por el presente y en el

ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto:

Delegar la totalidad de mis funciones durante los días 1 al 15 de agosto de 2015, ambos inclusive, en don Francisco Santiago Morales Cabello, y 16 al 31 de agosto de 2015, ambos inclusive, en doña Verónica Morillo Baena, ambos Tenientes de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a los interesados y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 31 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.276/2015

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 30 de julio de 2015, ha acordado la delegación en doña María Leonor Jordán López, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Antonio Jesús Pedraza Lucena y doña Raquel Salamanca Granados, que tendrá lugar el próximo día 29 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, a 31 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 5.307/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Rute, 4 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 5.334/2015

Vista la Memoria de fecha 28 de julio de 2015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del

ejercicio de 2015, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto,

Resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2015:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2015.0.241.131	Personal laboral temporal Fomento de Empleo	10.800,00
2015.0.241.160.00	Seguridad Social a cargo de la Empresa	3.900,00
Suman las generaciones de créditos		14.700,00

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2015.0.461	Subvención Diputación Programa Anual de Colaboración 2015	14.700,00
Suman los ingresos que generan créditos		14.700,00

SEGUNDO. Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Villanueva de Córdoba, a 30 de julio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Núm. 5.347/2015

De conformidad con el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2015, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2014, por un plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Algarrarín, a 12 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 5.305/2015

El Pleno de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación al Reglamento Interno de Recaudación de esta Entidad.

Que durante el periodo de exposición pública (18/06/2015 al 22/07/2015, ambos inclusive) no se han presentado contra el mismo reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda definitivamente aprobado.

El texto literal del mismo es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDACIÓN
Exposición de Motivos

La Mancomunidad de Municipios se financia, esencialmente, a través de las aportaciones de los municipios y mediante las subvenciones que las distintas administraciones otorgan, de acuerdo con la legislación vigente y sus correspondientes convocatorias.

Su razón de ser, se basa en la necesaria eficacia para asegurar el abono de las cuotas de los Ayuntamientos dentro del ejercicio en curso, con la consiguiente eliminación del riesgo que este hecho supone para la tesorería de la Mancomunidad, así como la posibilidad de asegurar la recuperación de las cantidades que los respectivos Ayuntamientos adeudan a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

Por otra parte, a medida que crece el presupuesto que soporta la Mancomunidad, hay que asegurar la disponibilidad de la tesorería mínima, que permita realizar la mejor gestión financiera posible. Existe la necesidad de disponer criterios de gestión financiera y normas suficientemente estrictas como para minimizar los costes financieros e indirectos (como multas, devolución de subvenciones, etc.) En la misma línea, según nuestra Entidad crece y se consolida, resulta más necesario dotarnos de una norma interna que permita asegurar el cobro de las cuotas que se aprueben.

También, y en sintonía con nuestra Política de la Calidad, es prioritario que facilitemos a los Ayuntamientos su labor presupuestaria, ofreciéndoles un Reglamento que les permita realizar previsiones y conocer nuestra forma de abordar el trabajo en materia presupuestaria, incluyendo nuestra relación con ellos en esta materia. Este Reglamento, por tanto, debe incorporar todas las circunstancias y opiniones que provengan de parte de los distintos Ayuntamientos y que contribuyan a la mejora de nuestra relación con ellos y a facilitarles su labor. Así pues, esta será una norma que quede abierta a la dinámica de funcionamiento de todas las partes afectadas y se enmarque en nuestros principios de mejora continua.

Por último, solo cabe decir, que los principios y valores deben tener su correspondiente reflejo normativo y, consiguientemente, que su cumplimiento se garantice para alcanzar los objetivos propuestos.

Hasta el presente, las iniciativas económicas propuestas han arrojado un apoyo unánime por parte de los miembros de ambos órganos. La modificación del Reglamento de Recaudación Interna persigue, al igual que el resto de medidas propuestas, dotar de mayor eficacia la gestión de la Mancomunidad y garantizar su operatividad sin obstaculizar tampoco, la eficacia y garantía de los servicios que los Ayuntamientos miembros prestan a sus ciudadanos. Y en ese ámbito, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa debe constituirse en el colaborador eficaz de los municipios en el ámbito de los servicios que a ésta encomiendan su gestión dichos municipios.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

-El objeto del presente Reglamento es regular y normalizar el cobro de las cuotas o aportaciones municipales que los distintos Ayuntamientos integrantes deban hacer a la Mancomunidad.

-Este Reglamento será de aplicación a todos los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, respecto de las cuotas o aportaciones económicas que estos deban efectuar a la Entidad supramunicipal.

CAPÍTULO II

Sobre las Aportaciones

Artículo 2. Atendiendo al Momento de su Aprobación

a. Aportaciones Ordinarias: Son aquellas que se aprueban como resultado del presupuesto anual.

b. Aportaciones extraordinarias: Responden a las generadas por la prestación de servicios recogidos en las Ordenanzas Regulatoras de precios públicos, intereses, gastos imprevistos e indemnizaciones.

Artículo 3. Atendiendo al Objeto de Financiación

a. Aportación Ordinaria: es la que se aprueba con el objeto de financiar los gastos generales y la estructura básica de la Mancomunidad, que incluye el coste de determinados servicios.

b. Aportaciones Extraordinarias: son las correspondientes a la aplicación de las Ordenanzas Regulatoras de precios públicos, generación de intereses, gastos imprevistos e indemnizaciones.

Artículo 4. Cálculo de las Aportaciones

a. La aportación ordinaria estará constituida por la cantidad que resulte de aplicar un porcentaje sobre distintos tramos de población que serán aprobados en la Junta de Gobierno previa a la aprobación por el Pleno del correspondiente ejercicio presupuestario.

En dicha Junta, se aprobarán igualmente las aportaciones por los servicios de libre configuración en función al coste de los mismos y el resto de servicios cuya aportación será determinada en proporción al número de habitantes.

b. Las aportaciones extraordinarias serán calculadas, algunas de ellas, en proporción al número de habitantes y otras mediante la suma de los costes de los servicios recogidos en las correspondientes Ordenanzas reguladoras de precios públicos de esta Mancomunidad.

Artículo 5. Aprobación de las Aportaciones

a. Las aportaciones deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en la misma sesión en la que se aborde el presupuesto para el año siguiente de forma previa a su aprobación en el Pleno.

b. El acuerdo debe recoger la definición de la cuota, incluyendo el método de cálculo así como el importe concreto que le corresponde a cada municipio.

c. En los casos en los que el importe no se pueda determinar previamente, deberá fijarse, al menos, el procedimiento de cálculo a fin de que los criterios estén fijados previamente.

CAPÍTULO III

Procedimiento de Cobro

Artículo 6. Emisión de Recibos. Formato y Contenidos

a. Para el cobro de las cuotas se emitirán los recibos correspondientes, en los que se harán constar los siguientes datos:

-Fecha de emisión: fecha en la que se pone al cobro.

-Fecha de vencimiento: fecha límite para su abono por parte de la entidad pagadora.

-Número de recibo: número de identificación del recibo. En dicha numeración se hará constar el bimestre al que corresponde.

-Entidad pagadora: se referirá al Ayuntamiento sobre el que recae la obligación del pago al que se refiere el recibo.

-Concepto: En este apartado se describe resumidamente la razón de la aportación objeto del recibo.

-Referencia: Se detalla el órgano que toma el acuerdo y la fecha en la que se produce.

-Importe: Cifra que representa el importe objeto del recibo.

-Cuenta Bancaria para el Abono: Datos Bancarios necesarios para que la entidad pagadora pueda realizar la transferencia del importe citado.

-Firma del Tesorero/a: Todos y cada uno de los recibos serán firmados por el/la tesorero/a de la Mancomunidad.

b. Se emitirán seis recibos, correspondientes cada uno de ellos, a los seis plazos en los que quedará fragmentada la cuota ordinaria anual previamente fijada por el órgano competente de la Man-

comunidad. El primero de dichos plazos corresponderá al 25% de la cuota y los cinco restantes al 15% cada uno de ellos, correspondientes al 75% restante.

Aquel Ayuntamiento que lo desee podrá hacer efectiva la aportación de su cuota ordinaria en un solo plazo, cuya liquidación coincida con la fecha de liquidación de la primera cuota aplazada (artículo 7, apartado b, punto 1)

c. Todos los recibos de las aportaciones ordinarias se emitirán y se pondrán al cobro en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de la aprobación definitiva del presupuesto de la Mancomunidad.

d. Los recibos de las aportaciones extraordinarias se emitirán y se pondrán al cobro en el plazo máximo de 30 días, contados desde la aceptación del encargo en el caso de provisión de fondos y desde la finalización del servicio en todo caso.

e. Cada recibo se remitirá a la atención del Alcalde o Alcaldesa del municipio mediante escrito correspondiente firmado por el Gerente y adjuntando certificado del acuerdo que fundamenta la emisión del recibo, así como un informe de los recibos pendientes de pago.

f. Además, se remitirá escrito firmado por el Gerente a la atención del Interventor o Interventora del Municipio informándole de la puesta al cobro del recibo y de la ejecución del envío mencionado anteriormente, así como de los recibos pendientes de pago a la fecha.

Artículo 7. Obligaciones de los Ayuntamientos y Plazos para el Pago

a. Los Ayuntamientos tienen la obligación de abonar las aportaciones acordadas según las cuotas resultantes.

b. Esta obligación ha de materializarse del siguiente modo, para las cuotas ordinarias:

1) El primer recibo ha de ser pagado a la Mancomunidad en un periodo de tiempo inferior a los 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del recibo o antes del 20 de Enero del año correspondiente al ejercicio presupuestario objeto de la aportación.

2) Los cinco recibos sucesivos deberán ser abonados antes de los días 20 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, correspondientes al ejercicio presupuestario objeto de la aportación.

c) Para las cuotas extraordinarias se establece un plazo general de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del recibo.

CAPÍTULO IV

Demoras, Sanciones e Incumplimientos

Artículo 8. Demora en el Pago

a. En el caso de aquellos Ayuntamientos que no hayan satisfecho el importe correspondiente a cualquiera de sus cuotas o aportaciones, la Mancomunidad solicitará la colaboración de la Diputación de Córdoba para que, a través del Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales (ICHL), se les detraiga dichas cantidades adeudadas de las cantidades que la institución provincial abona a los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en concepto de adelanto de recaudación, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad y del Ayuntamiento que adeude la cantidad objeto de reclamación.

b. Corresponderá a la Junta de Gobierno, previa a la celebración del Pleno que apruebe los Presupuestos, el estudio de las cantidades adeudadas así como la aprobación de la comunicación correspondiente al Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales para su liquidación.

Artículo 9. Sanción por Demora

a. El incumplimiento de los plazos descritos tendrá como consecuencia la aplicación de una sanción económica para el Ayuntamiento deudor, la cual tiene como objeto hacer frente a los gastos financieros que se ocasionan por esas demoras, además de no establecer situaciones de privilegios respecto a los Ayuntamientos que efectúan el pago en fecha y forma.

b. La liquidación de estas aportaciones por demora se realizará calculando que la satisfacción de la deuda se llevará a cabo en el mes de enero, en que el Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales satisface, a su vez, el adelanto a cuenta de la recaudación y se hará teniendo en cuenta la aplicación del interés de demora que se publica anualmente en la Ley General del Presupuesto del Estado. En cada periodo de retraso se aplicará el interés correspondiente a su anualidad.

c. En el informe general (que se menciona en el artículo 10) se consignará la deuda correspondiente a cada Ayuntamiento por la aplicación de estos costes de demora a la fecha del 31 de diciembre del año anterior al del informe.

Artículo 10. Liquidación de la Deuda de un Ayuntamiento con Motivo de su Salida de la Mancomunidad

1. El Ayuntamiento que desee salir de la Mancomunidad deberá adoptar la correspondiente decisión en el seno del Pleno de su Corporación a lo largo del primer semestre del año anterior a la materialización de su salida. Previamente, le deberá haber sido remitido el informe con los costes económicos para ese Ayuntamiento derivados de su salida de la Mancomunidad.

2. El informe deberá recoger:

- Deuda que el Ayuntamiento mantiene con la Mancomunidad.
- Parte correspondiente a ese Ayuntamiento de los créditos pendientes de liquidar.
- Costes laborales derivados de los posibles despidos que produciría la salida de ese Ayuntamiento.

3. El resultado de los cálculos de liquidación deberán ser abonados por el Ayuntamiento en cuestión el 1 de enero del año en que materializase su salida o bien, a lo largo del periodo de tiempo que determine la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, a propuesta del Ayuntamiento que solicitase su salida. En el segundo caso, anualmente, dicho Ayuntamiento deberá abonar la estructura básica por bloques de población hasta el momento en que se materialice su salida definitiva de la Mancomunidad.

CAPÍTULO V

Comunicación con los Ayuntamientos

Artículo 11. Medidas de Mejora en la Comunicación

Con el objeto de minimizar el impacto negativo de este Reglamento y maximizar sus efectos positivos se establecen las siguientes medidas de mejora en la comunicación entre la Mancomunidad y sus Ayuntamientos:

a. En el mes de marzo, se emitirá un informe general sobre el estado de cuentas con nuestros Ayuntamientos. En este se hará constar la deuda general acumulada de todos y cada uno de los Ayuntamientos con la Mancomunidad y a cada Ayuntamiento se le informará de su situación particular incluyendo un desglose de la deuda por cuotas y años, así como un avance de los costes de demora calculados a la fecha de 31 de diciembre del año anterior.

b. En los meses de septiembre-octubre, se mantendrá una reunión preparatoria para la realización del presupuesto del ejercicio siguiente. En dicha reunión se trasladará a los alcaldes y alcaldesas el avance de previsiones presupuestarias, pudiendo realizar estos cuantas aportaciones considere oportunas al anteproyecto presupuestario. En dicha reunión se acordarán las cantidades que cada Ayuntamiento deberá aportar y los plazos de aportación. Asimismo, en el caso de que coyunturalmente dicho Ayunta-

miento adeude alguna cantidad a la Mancomunidad, se establecerán los términos en los que el Ayuntamiento devolverá las cantidades adeudadas a la Mancomunidad, así como las anualidades y los términos en los que deberán llevarse a cabo las correspondientes detracciones en virtud del acuerdo entre la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y Hacienda Local.

c. En relación con las aportaciones extraordinarias, la Mancomunidad informará de éstas a los interventores e interventoras, desde el momento en que se tenga conocimiento, siempre, con carácter de previsión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Tal y como se establece en el artículo 6,e) del presente Reglamento, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa podrá ofrecer sus servicios a otras administraciones y Ayuntamientos no miembros de la citada Mancomunidad. Tanto de la petición del servicio como de la liquidación del recibo por los servicios prestados deberá tener cuenta el pleno de la Mancomunidad previa aprobación por la Junta de Gobierno de la misma.

La correspondiente liquidación deberá contemplar exhaustivo detalle de los trabajos realizados con el desglose del importe de cada uno de ellos así como el incremento sobre el total en concepto de gastos administrativos y de gestión, al objeto de no establecer agravio comparativo con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad.

El acometimiento de trabajos para administraciones no vinculadas a la Mancomunidad no podrá entorpecer el normal funcionamiento de la Mancomunidad ni los trabajos en curso o susceptibles de acometer por la Mancomunidad en su habitual dinámica de prestar servicios a los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

a. Para las deudas pendientes que cada Ayuntamiento tenga con la Mancomunidad anteriores a la aplicación del presente Reglamento, deberán ser abonadas conforme al plan de abono de deuda que, para cada caso, se haya establecido en Junta de Gobierno de la Mancomunidad conforme al Plan Económico-Financiero redactado al principio de cada mandato. El plazo de abono de dicha deuda por parte del Ayuntamiento correspondiente no podrá superar el mandato corporativo vigente. Dicho plazo se fijará en función del importe y la relación de éste con el presupuesto vigente del Ayuntamiento correspondiente conforme al Plan Económico Financiero aprobado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

b. Los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad que mantengan acuerdo de recaudación con el Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales celebrarán un Pleno en el que autorizarán a dicho Instituto a detraer las cantidades que ese Ayuntamiento adeude a Mancomunidad de los adelantos de recaudación que el ICHL lleva a cabo a lo largo del año de forma que el citado Instituto abone dichas cantidades a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

c. A tenor de lo acordado en la Junta de Gobierno de 31 de enero de 2012, se anulan los intereses posteriores a 31 de diciembre de 2011 de las cantidades adeudadas y no abonadas con anterioridad a 1 de enero de 2012.

d. Las deudas que se generen a partir de esa fecha generarán los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el Capítulo IV de este Reglamento Económico.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento que consta de 11 artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el órgano

competente de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, derogando el Reglamento vigente hasta ese momento y siendo de aplicación a partir del momento de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, a 31 de julio de 2015. La Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 5.117/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 138/2015

Solicitante: Don Francisco Higuera Sánchez y doña Rosalía Higuera Sánchez

DOÑA EVA SESMA MADROÑO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos referenciados en el encabezamiento del presente, en solicitud de Declaración de Herederos por fallecimiento ab intestato de don Francisco Higuera Sánchez.

En el momento del fallecimiento era de estado civil soltero, y habían premuerto sus ascendientes, no habiendo tenido descendencia ni otorgado disposición testamentaria alguna.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos del causante a sus hermanos de doble vínculo doña Rosalía, don Bernardo y don José Higuera Sánchez.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste, y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco, a 17 de abril de 2015. La Juez, Fdo. Eva Sesma Madroño.